

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directamente al comprador.

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico subvencionales.
- c) Teléfono.
- d) Número de cuenta corriente.

Segundo.- Certificado de la Empresa concesionaria del servicio de retirada de residuos sólidos urbanos para su transporte al centro de descontaminación, indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante de ayuda.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico retirado.
- c) Fecha de la retirada.
- d) Sello de la Empresa.

Tercero.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina de la factura completa indicando:

- a) Nombre y DNI del comprador.
- b) Nombre y CIF del comercio.
- c) Fecha de compra.
- d) Sello del comercio.
- e) Tipo y clase de eficiencia energética del electrodoméstico adquirido.
- f) Marca, modelo y número de fabricación del aparato.

Cuarto.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Quinto.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Sexto.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios están obligados a:

a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de los requisitos que establece esta Resolución será causa de la pérdida de los derechos de la subvención.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2031.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1193, de fecha 30 de junio de 2010, registrada el día 6 de julio de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por ABSELAM BUMEDIEN AL-LAL, solicitando Ampliación de Actividad del local sito en CMNO. VILLA FRANCESA, 8 y 10 dedicado a "COMERCIO MAYOR DE ROPA USADA Y CALZADO" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,